Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 21/11/2022 - 15:12:1

Recibo No. 10674719, Valor: $6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RBYG2322F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA
Sigla:	FUNDELUZ
Nit:	804016326-2
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-505270-38
Fecha de inscripción:	19 de Diciembre de 2003
Ultimo año renovado:	2022
Fecha de renovación:	01 de Febrero de 2022
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL. 39 NO. 23-74 BARRIO CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	fundeluz@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	6453785
Teléfono comercial 2:	3167455361
Teléfono comercial 3:	6342958
Dirección para notificación judicial:	CL. 39 NO. 23-74 BARRIO CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	fundeluz@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	6453785
Teléfono para notificación 2:	3167455361
Teléfono para notificación 3:	6342958

La persona jurídica FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 05 de Diciembre de 2003 de Socios Fundadores de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Diciembre de 2003, con el No 15402 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA SIGLA: FUNDELUZ

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 003 DE FECHA 06/11/2008 ANTES CITADA CONSTA "...LA FUNDACION "FUNDELUZ" TIENE COMO OBJETIVO OFRECER A LAS ORGANIZACIONES, SOCIALES, CIVICAS, COMUNITARIAS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL LOS SERVICIOS DE ORIENTACION, PREVENCION, RECREACION, DEPORTES, ACTIVIDADES CULTURALES, OCUPACIO NALES, ARTISTICAS, ARTESANALES, MUSICALES, TURISTICAS, HUMORISTICAS, TERAPEUTI CAS, MANEJO Y CUIDADOS ESPECIALES GENERALIZADOS DE ADULTOS MAYORES DE EDAD O DE DISCAPACITADOS QUIENES POR SUS IMPEDIMENTOS NO LOGRAN ACOPLARSE O ALCANZAR SU ENTORNO SOCIOFAMILIAR PARA ELLO LA FUNDACION CUENTA CON UN EQUIPO DE PERSONAL IDONEO INTER. DISCIPLINARIO EN LA RAMA DE LA GERIATRIA Y ASI ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DEL HUESPED Y A SU VEZ GARANTIZAR LA EFICIENCIA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. ADEMAS GESTIONAR O REALIZAR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES Y CON ENTES TERRITORIALES TANTO GUBERNAMENTALES COMO PRIVADAS EN PRO DE UN APOYO TECNICO, ECONIMICO Y DE EQUIPOS QUE PUEDAN OPTIMIZAR EL SER VICIO ESPECIALIZADO QUE PUEDAN EN SU DADO MOMENTO LLEGAR A REQUERIR CUALQUIERA DE LOS HUESPEDES QUIENES POR SUS CONDICIONES DE SERES ESPECIALES SUFREN ENFERME DADES AGUDAS Y CRONICAS.".

PATRIMONIO

PATRIMONIO: ESTARA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES RECURSOS: -LAS CUOTAS DE AFI LIACION QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL. - LA CUOTAS DE SOSTENIMIENTO QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. - LOS AUXILIOS O DONACIONES QUE HAGAN LAS PER SONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O INTERNCIONALES. - LA COMISIONES SON BENEFICIOS QUE SE OBTENGAN DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LOS ASOCIADOS O A PERSONAS NATURALES. - LOS BIENES O RENDIMIENTOS DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD

QUE DESARROLLE LA FUNDACION DENTRO DEL MARCO DE SUS OBJETIVOS.
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: $1.000.000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...A- DIRIGIR LA FUNDACION DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ES TATUTOS. B- CONTRATAR EL PERSONAL DE LA FUNDACION Y CELEBRAR LOS CONTRATOS LA BORALES. C- DIRIGIR CONTROLAR Y COORDINAR EL PERSONAL DE LA FUNDACION Y LA EJE CUCION DE LAS FUNCIONES DE ESTA. D- SUSCRIBIR COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PARA EL EFECTO DE SUS OBJETIVOS DEBAN EX PEDIR O CELEBRAR. E- ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ORGANIZACION PARA SER PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA. F- DELEGAR LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO EN UN EMPLEADO O A UN MIEMBRO DE LA FUNDACION EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL CARGO, PREVIO CONCEPTO FAVORABLE DE LA JUNTA DIRECTIVA. G- RENDIR A LA ASAM BLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN. H- ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. I- CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. J- SUPERVISA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y SOLICITAR A LOS ORGANISMOS Y LAS ENTIDADES LA ASESORIA QUE SE JUZGUE INDISPENSABLE. K- DESEMPENAR

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 05 de Diciembre de 2003 de Socios Fundadores inscrita en esta cámara de comercio el 19 de Diciembre de 2003 con el No 15402 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	ANGEL MARIA QUINONEZ RIOS	C.C. 91180437

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 05 de Diciembre de 2003 de Socios Fundadores inscrita en esta camara de comercio el 19 de Diciembre de 2003 con el No 15402 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ANGEL MARIA QUINONEZ RIOS	C.C. No 91180437
LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA	C.C. No 91485600
MARIA ONOFRE LOPEZ MONTERO	C.C. No 37944641

REVISORES FISCALES

Por Acta No 005 del 20 de Abril de 2018 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2018 con el No 64670 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	URIBE MANTILLA ERWING RENE	C.C. 109869518

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 003 de 06/11/2008 Asamblea G de Bucaramanga	32764 13/11/2008 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499.

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 21/11/2022 - 15:12:1

Recibo No. 10674719, Valor: $6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RBYG2322F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

RESOLUCIÓN N°. 072 - 2022

(20 septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ - DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*"- *Parágrafo-.Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros de Bienestar, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes-asistenciales*".

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día". Que para el caso que nos ocupa se hace el trámite con orientación de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros de Bienestar y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaría de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaría de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro de Bienestar.

10. Que el **CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con el NIT 804016326-2, representado legalmente por Ángel María Quiñonez Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 91.180.437 de Girón, radicó ante la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga el día 08 de septiembre de 2022, la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento según resolución No. 055 de 2018 y adjunta la documentación de que trata el artículo 4 de la resolución 024 de 2017 modificado por el artículo 4 de la resolución 055 de 2018.

11. Que una vez evaluada la solicitud allegada se determina que el **CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** completó de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4. de la Resolución 055 de 2018, por lo cual le fue realizada la revisión documental, para aplicación de la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.

12. Que se realizó visita de verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles **AL CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con el NIT 804016326-2, ubicado en la calle 39 No 23-74 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que **EL CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con el NIT 804016326-2, ubicado en la calle 39 No 23-74 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 100%**, correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo digital de evidencias. El documento se encuentra ratificado por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** En mérito de lo anteriormente descrito este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento **DEL CENTRO DE BIENESTAR DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con el NIT 804016326-2, ubicado en la calle 39 No 23-74 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un (1) año a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el dia 20 de septiembre de 2022

JUAN JOSÉ REY SERRANO
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública
Proyectó: Julia María Marin Úsuga – CPS Población Vulnerable
Maria Teresa Vargas Calle – CPS Población Vulnerable

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212255033

WEB
08:11:28

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91180437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212255033

WEB
08:11:28

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91180437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212255067

WEB
08:12:10

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION HOGAR GENIATRICO LUZ DE ESPERANZA identificado(a) con NIT número 8040163262:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:06:43 AM horas del 29/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91180437**

Apellidos y Nombres: **QUIÑONEZ RIOS ANGEL MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/12/2022 08:08:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91180437 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49581936** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos

ES UN HONOR SER POLICÍA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de diciembre de 2022, a las 08:10:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	804016326
Código de Verificación	804016326221229081050

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de diciembre de 2022, a las 08:10:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91180437
Código de Verificación	91180437221229081039

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8F42F17ECED07FAF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERWING RENE URIBE MANTILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098695188 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 188107-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.695.188**

URIBE MANTILLA

APELLIDOS

ERWING RENE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1990**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-NOV-2008 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00461351-M-1098695188-20130828 **0034**599619A 1 6902502630

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"

CERTIFICA:

Que la FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA (FUNDELUZ) identificada con Nit. 804.016.326 - 2, dedicada a ofrecer a las organizaciones, sociales, cívicas, comunitarias y a la comunidad en general los servicios de orientación, prevención, recreación, deportes, actividades culturales, ocupacionales, artísticas, artesanales, musicales, turísticas, humorísticas, terapeuta cas, manejo y cuidados especiales generalizados de adultos mayores de edad o de discapacitados quienes por sus impedimentos no logran acoplarse o alcanzar su entorno sociofamiliar para ello la fundación cuenta con un equipo de personal idóneo inter; además consta de personal con vínculo laboral directo el cual cumple con los pagos de seguridad social mediante la misma, más sin embargo realiza control y seguimiento del cumplimiento de parte de sus colabores externos; en cuanto a la obligación de cumplir con el Pago de Salud, Pensión y Arl, para la ejecución de las labores asignadas al interior de Fundeluz, se encuentra a paz y salvo con pago de seguridad social y parafiscales del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de Diciembre de 2022.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los Veitinueve (29) días de Diciembre de 2022.

Atentamente,

ERWING R. URIBE M.
C.C No. 1.098.695.188
REVISOR FISCAL
T.P. 188107-T

Banco de Occidente
Nit. 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA.** con número de identificación **NIT. 804016326-2** es cuentahabiente del **BANCO DE OCCIDENTE** desde el día **03/03/2008** con Cuenta **corriente 650-056-740** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA.** es cliente activo de Banco de Occidente.

Expedimos esta certificación hoy **10 de octubre del 2022** dirigida a **PROSPERIDAD SOCIAL**



_____

Jhorman Eduardo Ramirez.
Auxiliar Pyme -canal digital
Oficina División Pyme-
BANCO DE OCCIDENTE

FUNDACION HOGAR GERIRICO LUZ DE ESPERANZA

PROYECTO SERVICIOS ADULTOS MAYORES E INFRAESTRUCTURA PARA PROSPERIDAD SOCIAL





NUESTRO TALENTO HUMANO









IMÁGENES DE UNOS DE NUESTROS ADULTOS MAYORES CRONICOS













NUESTRA POBLACION ADULTA MAYOR ATENDIDA




























DE COLOMBIA
MINCULTURA
Proyecto Apoyado por
el Ministerio de Cultura




argüllo














ENFERMERIA
JOSEFINA
ROSALIA
BARBARA
MELBITA





GRACIAS POR SU APOYO INCONDICIONAL

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

188107-T



ERWING RENE
URIBE MANTILLA
C.C. 1098695188
RESOLUCION INSCRIPCION 140 FECHA 12/03/2014
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 200085

188746

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com